

1751/03/14 - 1751/07/19

ID dokumentua: 0002535

Id_URI_eusk: 368877

Antzuola. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Juan Bautista Lete.

Auzialdia: Antzuolako Alkate arrunta.

Eskribaua: Zumaeta, Juan Bautista

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0268-003

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezazak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.

Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 4 or.

Anzuola. Pleito de hidalguía de Juan Bautista de Lete, contra el Concejo de Anzuola.

Instancia: Alcalde ordinario de Anzuola.

Escribano: Zumaeta, Juan Bautista de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0268-003

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 4 h.

J. Rep. de Lote Natural de la Villa de Acapulco y Nahuatl
de al presente en esta Villa de Acapulco. Como más adelante
ante Vno. procezo. Y Dijo que yo soy hijo de Lote de
Acapulco de Lote y Doña de Tonalá. Como se Justifica por
la practica de Pau. que presento y Justo. Nieto Legiti-
mo por la línea Paterna de Domingo de Lote y María
Ignacia de Navida Surcoy y Señores de la Villa de Na-
huatl. Y así por Lote de Lote por la línea Materna de
Doña de Tonalá, y Catalina de Alvarado Vecinos que
fueron de la Villa de Acapulco, y el Sr. Domingo de Lote
mi Abuelo Paterno. y así como se nombra y como
Yo soy de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote
mi Abuelo procezo. Y alquien lo que se llama de Lote en
Contradición. Y así como se nombra de Lote de Lote
hijo de Lote de la Villa de Acapulco el año pasado de mil
Seiscientos y Seenta y cinco. Y se nombró así como se nombró
Yo soy de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote
yo soy de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote
yo soy de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote
yo soy de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote
yo soy de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote de Lote

el año de mil Setecientos y dos Como consta de esta
filiación que es así, Por esta Causa tengo proce-
dido en el pleito y del que se me acita el apuntamiento
Luis de Leizaola hijo del Sr. D. de Leizaola y por otra
parte Concurre en esta causa el impetra de sangre por
la línea materna por vía de línea por vía de línea
por vía de línea de D. Diego de Navarra y Catalina
viuda de Pederredi Vecinos que poseen de la Villa de
Vergara y descendientes de las Casas Solares de sus ape-
lidos sitos de la jurisdicción de Navarra
Unos de Arroyo y los de Arroyo en la de Vergara
notorios hijos del Sr. de Arroyo Aguinacion de
esta villa de Arroyo y hijos de toda sangre y de
como tales admitidos a la villa de Arroyo
Igual con Justificación de su identidad de ser y hijo de
del Sr. D. de Arroyo y la línea de Arroyo
de mi Madre de Arroyo verificadas con los Registros
de esta Villa de Arroyo de Arroyo y en terreno
y por tanto no se requiere para la admisión
misma y Diputado para la admisión de esta villa de Arroyo



no se requiere en estas Certificaciones las costas de litigantes
en las demandas y pleitos de filiación y el pleito con solo
de una Impugnación por lo que deberá acordarse
en el fin de estos Registros a don Pedro y don Juan que con
litigación del Consejo de esta N. y su Síndico por
causa de Nueva Impugnación al tenor de este pre-
dicho y en su vista mande don Pedro admitidos a la
vecindad de esta villa y que minor. y Apellido de
ponga en la madre y en la donde separen los de los
de las Cavallerías hijos del Sr. de Arroyo de justicia
que pida con costas en caso de contravenir a
Estado de Navarra

Don Juan de Arroyo

Ante el Sumario presente de afinidad dentro del qual
se ha dado con el presentante y para que no sea
de nulidad Dijo que de la y de la de Arroyo
de esta causa en su virtud de Excmo. Sr. de
su madre vecino de esta villa quien se acita en
Arroyo y fue de adm. en esta Justicia Bien y fiel-
mente lo procevo y firmo el Joseph de Arroyo
go Alder y Dux Ordinaria de esta villa de Arroyo
y en su Jurisdicción por el Sr. de Arroyo a diez de
Madrid año de mil Setecientos y cinco y por

En la sala del Ayuntamiento de esta Villa de Amula á Catorce
días del mes de Mayo año de mil setecientos y
Cincuenta y Nueve, Yo Sr. Cap. de Tumaeta en su
Mag. y del nuncio y Ayuntamiento de ella Ley Elice
Sabex el pedim. y Autos precedentes, presentado por
Sr. Cap. de Lata, y el Contento de los Autos de Valguia
y partida Natural que en el se refieren a los Señores
Don J. de Lorenaga Ald. y Juez Ordinario Sr. Esteban
de Lacetana. Promente de Ald. y Juez delgado en esta
Causa Circulatoria Antonio de Tumaeta Sindico por
Eral Tomas de Lata de y Sr. Cap. de Cortia Venetia
nio Vaydore, y a los señores Vecinos Caballeros
hijos delgo de esta dha Villa con que se segun
Contiene en Ayuntamiento Eral el dha Sala Causa
nombres y apellidos quedan puestos en el libro Coniente
del Ayuntamiento de esta dha Villa; Los quales haciendo
de Compendio Dize que el dho Sr. Cap. de Lata
de la Informacion que ofrece con Citacion del dho Sr.
dico haciendo en su Paxon dho Sindico quanto Conuenga
al dho de esta dha Sala Eral. Este M. y firmaron
los dnos. Sr. Ald. Promente, Sindico quanto y M. y
or por y por todos los demas Vecinos de esta dha Villa
y erpe de dho. Yo el Sr. Cap. de Tumaeta

En la Villa de Amula a diez y siete dias del mes de Julio
año de mil setecientos y noventa y tres de el Sr.
de promente de la parte Ley, y de Notifique el dho,
y pedimento presentados para todos sus efectos de su
Resciosa amistual Antonio de Tumaeta y Tumaeta en
dico por Eral de esta dha Villa y le cite en forma
para que si bien visto le fuere de he Represente en
la sala del Ayuntamiento de esta dha Villa el dia Lunes
que contaran diez y siete del presente mes de
dos oras de la tarde en la Sala del Ayuntamiento de
esta Villa de Amula á Catorce dias del mes de Mayo
año de mil setecientos y cincuenta y Nueve, Yo Sr. Cap.
de Tumaeta en su Mag. y del nuncio y Ayuntamiento
de ella Ley Elice Sabex el pedimento y Autos preceden-
tes, presentada por Sr. Cap. de Lata, y el Contento de los
Autos de Valguia, y partida Natural que en el se
refieren a los Señores Don J. de Lorenaga Ald. y
Juez Ordinario Sr. Esteban de Lacetana Promente de
Ald. y Juez delgado en esta Causa Circulatoria Antonio
de Tumaeta y Tumaeta Sindico por Eral Tomas de
de Lata de y Sr. Cap. de Cortia Venetia Vaydore,
y a los señores Vecinos Caballeros hijos delgo

de esta dha Villa con quegados segun Cortubre en
Ayuntamiento Real en dha Sala Cuios nombres
y apellidos quedan puestas en el libro Corriente de
Ayuntamiento de esta dha Villa, los quales hacien-
do Compendido Discrecion que el dho Du Pap.^{ra} de Lete de
la Yponacion que ofrece con Citacion del dho Sindi-
co y Regidor para y por todos los demas Vecinos de
esta dha Villa y en fe de ello Yo el Cii.^{no}

En la Villa de Arzuola a diez y seys dias del mes de
Julio año de mil seiscientos y cincuenta y tres y
el Cii.^{no} de juramento de la parte Ley y Notifiqua el
Auto y pedimento prudente para todos sus efectos en su
persona de chutobal Entand de Yraeta Maxa sindico
procurador Real de esta dha Villa, y le cite en forma para
que siben visto de su señera Me presente en la Sala de
Ayuntamiento de esta dha Villa el dia Lunes que se
contaxan diez y siete de corriente mes de tardos
oras de la tarde en la Sala de Ayuntamiento de
esta dha Villa al Vex presentax Juxax y reconveca
los testigos que por el dho Juan Pap.^{ra} de Lete se pre-
sentax para la probeta que tiene ofendida al tenor
de juramento y de por el dho Cii.^{no} a companado Yo dho

senor Sindico Dijo que oya y de ana por Citado lo fiximo,
y en fe de todo ello Yo el Cii.^{no}

En la Sala de Ayuntamiento de esta Noble Villa de
Arzuola a diez y siete dias del mes de Julio año
de mil seiscientos y cincuenta y tres dia Puerto
y dia enunados y cotado entre el Senor Juan esteban
de Taxitano Emiente de Alcalde, y Juez de Delgado en
esta Causa por testimonio de mil Cii.^{no} Luego que die
un tardos oras de la tarde ha Mando se presente Chit
total Antonio de Yraeta Maxa Sindico qual de la Villa
Juan Pap.^{ra} de Lete procurador en esta dha Villa para
la Yponacion que tiene ofendida presente por testigos
Jof de Pastexica, y Andres de Licaxede Vecinos de la
Ante Yfena de Sandras de Elax Taxudo V.^o de la Villa de
Vexgaxa Ynacio de Aluerdi y Jof de Gabilondo Veci-
nos de la Villa de Arxitia de los que les y de cada
Uno de mos del dho Senor Juez de legado tomo y Minis-
tramento Sobre la Senal de la Cxe de la para xede de la
dud administrador para se oia de el digan y de cada

la Verdad al honor de pedim^{te} q^{da} por principio
de la Ley no. y los Señores o chos huyendolo ehe Cumplo
damente opicieron solo asi hacen, sendo testigos
Juan^o Vnos de Tumaeta Jauaqui y Jaaguin de Dvina
V de da o no fuma do Señor Juez delegado y Sindo
co y en fe de todo Y de el C. 1. 1)

[The remainder of the page contains several lines of extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]